**LOS SUSCRITOS EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN**:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

*Se autorizo la contratación de:* ***ERICK ALDEMAR DIAZ*** identificado(a) con cédula de ciudadanía número: 16486670, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

| Inversión ( ) | Funcionamiento ( ) |
|---|---|
| PI + Nombre del proyecto | CDP: 5500002820<br>ITEM 1: 1-1001/1148/2-310005101682/4350301010020000/PI43-101682/1/1/01/01: LIBRE DESTINACION/DPT ADMIN DESAR INS/FORTA INSTITU GESTIO/Modelo integ de Plan MIPG/ PROPOR APOY RECURS ($7.404.400.000)<br>PEP:PI43-101682/1/1/01/01 |
| Nombre del contratista | **ERICK ALDEMAR DIAZ** |
| Modalidad | CONTRATACION DIRECTA |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA |
| Valor | ($11000000) ONCE MILLONES DE PESOS MCTE |
| Plazo | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con

el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 13 día del mes de AGOSTO de 2021.

**LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA**
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**SANDRA MILENA ROMERO P.**
SECRETARIA PRIVADA